



Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso indicándole que para el día 9 de abril de los corrientes junto con el presente proceso, también se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, en el proceso 2019-00212. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 03 del 2024.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ABRIL TRES (03) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: 08001-31-53-008-**2023-00106-00**
PROCESO: VERBAL - RCC
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS

Revisada la agenda de programación de audiencias que maneja el despacho, se advierte que, efectivamente se fijó para el presente proceso y para el radicado con número **2019-00212**, la misma fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, **9 de abril** de los corrientes, en las horas de la mañana. No obstante, en aquel proceso se profirió primero el auto que señaló fecha para la audiencia, pues el mismo fue dictado el 7 de marzo de 2024.

Por lo anterior y por hacerse imposible para esta juzgadora atender al mismo tiempo las 2 diligencias, se dará aplicación en el presente asunto, a lo normado en el Art. 286 del CGP., corrigiendo el auto anterior proferido el 15 de marzo de 2024, en cuanto a la fecha en que deberá llevarse a cabo la audiencia inicial reglada en el art. 372 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 15 de marzo de 2024 en cuanto a la fecha de realización de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP., en el presente asunto, la cual se llevará a cabo el día **23 de abril de los corrientes a las 2:00 pm**, y no como se indicó, en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 4 de abril de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7c0444fa825f3703f5777f5a558d43527f9eecff1abfe20e9b7137c6034149**

Documento generado en 03/04/2024 04:12:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>